TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-292**
Rubro: **LAS SALAS DEL TRIBUNAL NO PUEDEN SUPLIR LAS DEFICIENCIAS DE LA DEMANDA, PORQUE SI SE ESTUDIAN VIOLACIONES QUE NO SE HICIERON VALER EN LA DEMANDA, SE PRIVARÍA A LAS AUTORIDADES DEL DERECHO DE AUDIENCIA AL NO SER OÍDAS EN JUICIO: Y SE VIOLARÍA TAMBIÉN EL PRINCIPIO DE QUE LA SENTENCIA DEBE SER CONGRUENTE CON LAS CUESTIONES QUE INTEGRAN LA LITIS DEL JUICIO.-**

En tal virtud, procedió el recurso de queja interpuesto, toda vez que se violó en la especie este principio.

Expediente número 2231/56.- Recurso de queja interpuesto por a Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de sentencia dictada por la Primera Sala.- 11 de febrero de 1959.

R.T.F.F. Primera Época. Año XXIII. No. 265 - 267. Enero - Marzo 1959.p. 13